

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se ponga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Cédula de notificación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de Avilés y su Partido en el cumplimiento de ejecutoria librada en la causa seguida sobre hurto contra Fernando Pardo Bailón con el número noventa y cuatro de mil novecientos cincuenta y tres, por la presente se hace saber al perjudicado en dicha causa, hoy en ignorado paradero, que por la presente se le hace entrega definitiva de los efectos de su propiedad que le fueron sustraídos por el hecho de autos y obran en su poder en calidad de depósito provisional.

Avilés a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en autos de mayor cuantía instados a nombre de don Jovino Andina Calvín y otros contra don Constantino Turia Rodríguez y otros por la presente se cita a los herederos de dicho demandante fallecido don Jovino Andina Calvín y entre los que se encuentra su hija doña Concepción Andina Iravedra, actualmente en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días comparezcan en dichos autos si vieren convenirles personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Castropol, quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial.

María Luisa Murias Esquivias, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Castropol (Oviedo).

Doy fe: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

#### Sentencia

En la villa de Castropol a diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Comarcal de dicha villa y su comarca los presentes autos de juicio verbal de cognición, entre partes, de la una como demandante el Procurador don Rafael Monteavaro y Monteavaro, en nombre y representación de don José Antonio Martínez Fernández, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Villar de San Pedro (Boal) que actúa en beneficio de la herencia indivisa de don Francisco Martínez Alvarez y de la otra don José Luis López Alvarez, don José Manuel López Alvarez, solteros y vecinos de Villar de San Pedro, doña Blanca López Alvarez y su esposo don Jesús García, vecinos de la Bajada (Boal), de don Eduardo López Alvarez, soltero y vecino de Villar de San Pedro, don José María Fernández Quintana, como representante legal de sus hijos menores de edad Argimiro y María Teresa Fernández López, de estado viudo, vecino de Ouria, Boal, todos ellos representados por el Procurador señor Ramos Fillola, demandándose también a cualquier persona distinta de las anteriores que puedan ser herederos o traer causa de don Adrián López Martínez, vecino que fue de Villar de San Pedro e interesando asimismo emplazamiento de la representación del Ministerio Fiscal, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, versando el juicio sobre acción declarativa y de deslinde de un monte, y

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro en nombre de don José Antonio Martínez Fernández, en beneficio de la herencia indivisa de su fallecido abuelo don Francisco Martínez Alvarez, contra don José Manuel López Alvarez, don José Luis y doña Blanca López Alvarez y su esposo don Jesús García, don Eduardo López Alvarez, don José María Fernández Quintana como representante legal de sus hijos menores de edad, Argimiro y María Teresa Fernández López y cualesquiera personas distintas de las anteriores que puedan ser herederos o traer causa del fallecido don Adrián López Martínez, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones contenidas en la misma y, en consecuencia, debo de absolver y absuelvo a los demandados de todas ellas con expresa imposición de costas al actor. Notifíquese esta sentencia personalmente a las partes comparecidas y al Ministerio Fiscal y por Edictos a las inciertas y no comparecidas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús César Canga Rodríguez.

Para que así conste y notificación a las personas inciertas no comparecidas, expido la presente en Castropol a diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. L. Murias.

#### DE GIJON

##### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número trescientos dos de mil novecientos sesenta y cuatro, seguido por maltrato y escándalo, en el que es denunciante el Agente de la Policía Municipal, don Urbano Gutiérrez Albuérne, vecino de esta villa, y como denunciado Luis Vázquez Noriega, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos

veintiocho, en Oviedo, hijo de Francisco y de María, soltero, albañil, vecino que dijo ser de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero; se cita por la presente al referido inculcado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día veintidós de julio, a las diez horas.

Y para que sirva de citación al inculcado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Mario Bañeres.

#### DE LUARCA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su Partido en autos incidentales de pobreza promovidos por doña Clotilde López Rodríguez, vecina de Figueres en Castropol, contra el señor Abogado del Estado, don Justo Rodríguez Rodríguez, natural de Valdedo en Villayón hoy en ignorado paradero, los herederos de don Emilio Rodríguez Rodríguez, fallecido en Valdedo y todas cuantas personas puedan llamarse a las herencias de los fallecidos padres de los demandados don José Rodríguez Alvarez y doña Teresa Rodríguez, vecinos que fueron de Valdedo y se consideren con algún derecho a dichas herencias citadas, acordó emplazarlos para que en el término de nueve días comparezcan contestando a la demanda bajo los apercibimientos de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a cuantas personas es dejan citadas expido la presente en Luarca a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

## DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Covadonga Barbón García, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de La Acebal de Lorio, Laviana, se sigue expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de este Partido judicial las siguientes fincas de las que dice es dueña en pleno dominio:

1.—“El Orellón”, a prado, de once áreas aproximadamente y linda: Este, José Coto, Adolfo Fernández; Oeste, Vía de Cementos Fradera; Norte, vía de la Sociedad Cementos Fradera, y Benjamín González; Sur, Sabino Barbón Suárez. La adquirió por herencia de su fallecido padre don José Barbón González.

2.—“Conforcaes”, a castañedo, de seis áreas de cabida aproximada. Linda: Este, Sabina Barbón Suárez; Norte y Sur, Sabina Barbón Suárez; Oeste, Matilde Barbón García. La adquirió por el mismo título que la anterior.

3.—“Ponteo”, a prado, de doce áreas de cabida aproximada. Linda: Norte, camino; Sur, reguero, digo Modesto Coto; Este y Oeste, Modesto Coto. La hubo por igual título que la anterior.

4.—“Valperal”, también conocida por “Ponteo de Abajo”, de unas veintidós áreas, a prado. Linda: Este, Eugenia Coto; Oeste, Alfredo Suárez; Norte, Lorenzo Varela; Sur, Sabino Barbón Suárez. La hubo por permuta con doña Nieves Barbón García.

5.—“Los Vinales”, a prado, de siete áreas de cabida aproximada. Linda: Este, Higinia García; Oeste, Laudino Coto; Norte y Sur, Armando Barbón. La hubo por herencia de don José Barbón González.

6.—“Tierra del prado”, a prado, de ocho áreas aproximadamente de cabida. Linda: Este, senda de paso; Oeste, Sabino Barbón Suárez; Norte, Sabino Barbón Suárez; Sur, Ovidio Fernández. La hubo por permuta a doña Nieves Barbón García.

7.—“La Huerta”, también conocida por “La Llamarga”, a prado, con una extensión de once áreas. Linda: Este, Ovidio Fernández y camino; Oeste, Benjamín Fernández; Norte, José Coto; Sur, Modesto Coto, Ovidio Fernández y Salvador García. Dentro de esta finca enmarcada totalmente en ella, existe una casa de planta y piso, con una cuadra y pajar, de extensión aproximada a los setenta y dos metros cuadrados. La

hubo por herencia de don José Barbón González.

No aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de persona alguna.

Y por providencia de esta fecha, se acordó citar por medio del presente a los titulares colindantes mencionados, a doña Sara Pérez, heredera de don Severino González, titular del amillaramiento, a los causahabientes de don José Barbón González de quien proceden las fincas y a doña Nieves Barbón García por la misma causa, y a la Capellanía de San Pedro Apóstol e Iglesias de Lorio, a don José Alonso Alvarez, de Laviana, don José Díaz Fernández, de Villoria, don Lucas de Vega y Morán, de Lorio, don Benito Menéndez García, de Pola de Laviana, o sus herederos desconocidos, como personas que según la certificación registral aportada pudieran tener algún derecho real en los bienes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

—:—

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Celestina León Noriega, mayor de edad, viuda, labores y vecina de esta villa, para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad del partido, las siguientes fincas de las que dice es dueño en pleno dominio:

1.—Casa habitación y su suelo, sita en esta villa, de planta baja, piso principal y desván, de ochenta y tres metros cuadrados de superficie aproximada, con entrada al piso por la Plaza de San José, y a la planta baja, por la calle Sargento Viesca. Linda, derecha entrando, Plaza San José, Luisa Lamuña, hoy Manuel Valle; izquierda, herederos de José María Rodríguez; fondo entrando, por la Plaza de San José, calle Sargento Viesca, y frente, Plaza San José

2.— La denominada “Los Pontones”, sita en esta villa, de cuatro áreas treinta y ocho centiáreas de cabida aproximada, cerrada sobre sí. Linda Norte, Andrés Saborit González, Mercedes Ampudia y Pedro Fernández en terreno de la Obra Sindical del Hogar; Sur, Anita y Espe-

ranza Riera; Este, calle La Avenida, y Oeste, Instituto Nacional de la Vivienda, hoy Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, de cuyos terrenos está separada por un muro de ladrillo. Dentro de esta finca hay construido un edificio llamado “Casarón”, de planta y piso, que antes estaba destinado a cuadra y pajar, de sesenta y siete metros cuadrados de cabida aproximada, que linda por todos los vientos, con terreno de la finca en la que está sito.

Adquirió la primera finca por herencia de don Luis Alvarez Alvarez la mitad y la otra mitad por compra a doña Virginia Alvarez Alvarez y la segunda por herencia de don Luis Alvarez Alvarez. La primera finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Manuela Alvarez y la segunda no aparece inscrita.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes antes mencionados, a los causahabientes de quienes procedan los bienes y del título registral y del amillaramiento dichos, y a don José García Martínez, don Ramón González Campomanes, don Melchor Valdés Hevia, don Higinio Alvarez y doña Josefa Valle Montes, o sus herederos desconocidos, como personas que según la certificación registral aportada pudieran tener algún derecho real en los bienes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, José Hernández Galán.

—:—

## DE VEGADEO

Don Guillermo Fernández García, Secretario del Juzgado Comarcal de Vegadeo.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la villa de Vegadeo, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, entre partes, de la una, como demandante don Luis Alvarez Rodríguez

Villamil, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Vegadeo, representado por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro y dirigido por el Letrado don Ramón Alvarez de Linera y Uría; de otra, como demandados, don Nemesio Pérez Pérez, mayor de edad, viudo, industrial; don Enrique Pérez Fernández, mayor de edad, casado, industrial; don Emilio y don Nemesio Pérez Fernández, mayores de edad, solteros, todos ellos de esta vecindad, y don Eugenio y don Francisco Pérez Fernández, mayores de edad, solteros y actualmente en paradero desconocido, representado el primero de ellos por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero y dirigido por el Letrado don Rafael Domínguez Rodríguez; sobre constitución de servidumbre forzosa, y en rebeldía los demás demandados, y

## Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la finca del actor don Luis Alvarez y Rodríguez Villamil, que se describe en el hecho primero de la demanda tiene derecho a servidumbre permanente de paso con carro sobre la finca de los demandados, la que se establecerá de acuerdo con la solución cuarta del croquis que el señor Perito acompaña a su informe, es decir la que partiendo del ángulo Sur-Oeste de la finca actora va en línea recta al camino viejo de Piantón, y por lo mismo en dirección Oeste, en una franja de dos metros cincuenta centímetros, suficiente según el informe pericial para el paso con carro, siendo de cuenta del actor las obras de acceso desde el camino a la finca de los demandados y cierre de dicha entrada, el que además indemnizará a los citados demandados en la cantidad de tres mil setenta y cinco pesetas según tasación pericial del terreno que se ocupa, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres si no se pide la notificación personal.—Sellado.—Clemente Soto Alonso.—Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de los demandados rebeldes, extiendo y firmo la presente en Vegadeo a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS  
Y TRANSPORTES DE OVIEDO**

Nuevos precios de venta al público para el café

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en sus Circulares número 9/64 y 9 bis ("B. O. del E.", número 154 de 27-6 y número 158 de 2-7), los precios máximos de venta al público para las distintas clases de café que habrán de regir en esta provincia, serán los siguientes:

**Café tostado**

Superior: Los excelsos procedentes de Colombia y sus similares de Centro y Sudamérica: 1 Kg., 165 pesetas; 500 grs., 82,50 pesetas; 250 grs., 41,50; 100 grs., 16,50 pesetas, y 50 grs., 8,50 pesetas.

Corriente: (Brasil, Río y Victoria, y similares y Centro y Sudamérica): 1 Kg., 147,00 pesetas; 500 grs., 73,50 pesetas; 250 grs., 37,00 pesetas; 100 grs., 15 pesetas, y 50 grs., 7,50 pesetas.

Africano: (El procedente de África, similar al Robusta y Liberia de las provincias ecuatoriales españolas en los tipos I y otros de cualquier procedencia que así determine dicha Comisaría General): 1 Kg., 119 pesetas; 500 grs., 59,50 pesetas; 250 grs., 30,00 pesetas; 100 grs., 12 pesetas, y 50 grs., 6,00 pesetas.

Café nacional: (El producido en las provincias ecuatoriales españolas de las clases Robusta y Liberia tipos I, II y III): Robusta: 1 Kg., 119 pesetas; 500 grs., 59,50 pesetas; 250 grs., 30 pesetas; 100 grs., 12 pesetas, y 50 grs., 6,00 pesetas.—Liberia: 1 Kg., 117 pesetas; 500 grs., 58,50 pesetas; 250 grs., 29,50 pesetas; 100 grs., 12 pesetas, y 50 grs., 6,00 pesetas.

**Café torrefacto**

Superior: 1 Kg., 153,00 pesetas; 500 grs., 76,50 pesetas; 250 grs., 38,50 pesetas; 100 grs., 15,50 pesetas, y 50 grs., 8,00 pesetas.

Corriente: 1 Kg., 137,00 pesetas; 500 grs., 68,50 pesetas; 250 grs., 34,50 pesetas; 100 grs., 14,00 pesetas, y 50 grs., 7,00 pesetas.

Africano: 1 Kg., 112 pesetas; 500 grs., 56,00 pesetas; 250 grs., 28,00 pesetas; 100 grs., 11,00 pesetas, y 50 grs., 6,00 pesetas.

Robusta: 1 Kg., 112 pesetas; 500 grs., 56,00 pesetas; 250 grs., 28,00 pesetas; 100 grs., 11,50 pesetas, y 50 grs., 6,00 pesetas.

Liberia: 1 Kg., 109,00 pesetas;

500 grs., 54,50 pesetas; 250 grs., 27,50 pesetas; 100 grs., 11,00 pesetas, y 50 grs., 5,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

**MUTUALIDAD NACIONAL  
DE PREVISION DE LA AD-  
MINISTRACION LOCAL**

Para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia, funcionarios, jubilados y pensionistas, se hace público que el día 24 del corriente mes de julio, de diez a una y de cinco a seis estará en esta Oficina Provincial, sita en Santa Susana, 29-1.º izquierda, un funcionario de la Oficina Principal en misión de información, evacuación de consultas y aclaración de dudas a las Corporaciones, funcionarios activos y pasivos y pensionistas a quienes pueda interesar cualquier información o aclaración.

Oviedo, 8 de julio de 1964.—El Jefe Provincial, César Blanco.

**ORGANIZACION SINDICAL**

Delegación Provincial de Oviedo

**Concurso público**

Habiéndose producido doble inserción en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio por el que esta Delegación convocaba Concurso público para la adquisición de mobiliario metálico y de madera y con el fin de evitar cualquier perjuicio a posibles licitadores, esta Delegación hace saber por medio del presente que el plazo de admisión de ofertas y documentaciones se contará a partir del día siguiente a la publicación por segunda vez de aquella convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 6 de julio de 1964.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Manuel Hernández Sánchez.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTOS****DE OVIEDO****Anuncio**

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión del día dieciocho de junio próximo pasado, el Padrón para el cobro de las Tasas municipales so-

bre la propiedad industrial, que abarca los conceptos de rótulos y anuncios, escaparates, toldos y marquesinas, motores, calderas, etc., cadenes y vigilancia de establecimientos, correspondiente al ejercicio de 1964, se pone de manifiesto al público durante quince días hábiles, en el Negociado de Padrones, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo dentro del mencionado plazo.

Oviedo, 7 de julio de 1964.—El Alcalde-Presidente.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 3 de octubre de 1963.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 3 de octubre último, adoptó los siguientes acuerdos.

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

2.—Autorizar al señor Oficial Mayor de este Excelentísimo Ayuntamiento para asistir al Curso de Diplomados de Administración Local, que dará comienzo el 8 de enero próximo.

3.—Conceder licencia municipal para realizar obras, a doña Rosario Langa Alvarez, para construir un edificio de dos plantas, en la Carretera de Adanero (La Manzaneda); a don Laudelino Pantiga Baragaño, para construir un edificio de bajo y piso (unifamiliar), en la Carretera de Tudela Veguín a Olloniego; a doña Nieves Arbesú Fernández, para construir un edificio de bajo y piso, en El Valle (Tudela Veguín); a don Baltasar López Alonso, para construir un edificio de planta baja y desván, en La Cruz (San Claudio); a don Ramón Cuesta Rivero, para construir un edificio de planta baja y piso, en el Alto de Bunavista; a don Amaro Hernández Martín, para ampliar un cobertizo; a don Fulgencio García Alvarez, para construir un cobertizo, en Quintanal (La Mortera); a don Joaquín Castro Pérez, para construir un tendejón, en Laviada (Villapérez); a don José Alvarez Granda, para reconstruir un cobertizo, en la Carretera de Las Segadas; a don Avelino Fernández García, para construir granero y cerrar finca, en Trubia; a don Luis Sánchez Pedregal, para construir un cobertizo, en El Conceyín (La Corredoria); a don Fernando Alonso Casaprima, para construir gallinero, en La Granja La Corredoria); a González Izquierdo, Sociedad Civil para construir escalera y portal, en el edi-

ficio destinado a usos comerciales y hotel en la calle de Pelayo, en esta ciudad; a don Manuel García Valdés, para construir un edificio de vivienda unifamiliar, en San Esteban de Las Cruces; a don Jesús Martínez Iglesias, como Gerente de "Transportes Helguera", para ejecutar obras de distribución y adaptación de local para Agencia de Transportes, en la calle D-9 y a C. Gregorio Gutiérrez Beldoya, para realizar obras de reforma en San Bernabé, 11-1.º

4.—Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable, la petición de don Francisco da Silva Silva, de licencia para ejecutar obras de reforma de local con destino a pescadería, en la calle D-47, número 2, y la de don Julián Morales Elvira, para apertura de un garage destinado a guarda de coches, en la calle Marqués de Terverga, número 14.

5.—Denegar la licencia solicitada por don Manuel Alvarez Paredes, para construir un tendejón en La Florida.

6.—Conceder licencia municipal, con carácter de precario a don Bernardo García Fernández, para apertura de un taller de carpintería, en el patio de la casa número 17, en la calle D-47, previa remisión a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable.

7.—Reconocer a don Belarmino Alonso Cimadevilla, Agente de Arbitrios municipales, en situación de excedencia forzosa, los servicios prestados con carácter interino, de dos años y nueve meses, a efectos de mejoras quinquenales.

8.—Conceder una subvención de 5.000 pesetas a la Comisión Organizadora del Festival de la Manzana, de Villaviciosa.

9.—Dejar sin efecto el cargo de 111,80 pesetas, imputado al Fontanero de Pérez de la Sala, por gastos de energía eléctrica.

10.—Conceder la bonificación del 90 por 100 a los derechos liquidados en licencia concedida por la Alcaldía, a don Francisco Cabal Huerta, para obras de acometida general de residuales en la calle de Altamira; a don Rufino Martínez Alonso, para obras de acometida general de residuales, en las calles número 3 y 4, de Vallobín.

11.—Rectificar en el Padrón de Solares sin edificar para el trienio 1960-62, la superficie que se asigna al solar número 572, a nombre de doña Carmen Paredes o sus herederos, sito en la calle General Elorza, atribuyéndole la superficie de 204,00 metros cuadrados.

12.—Anular los recibos correspondientes a la tasa de Vigilancia Es-

pecial de Establecimientos de los años 1958 a 1962, que en total importan la suma de 10.936,80 pesetas.

13.—Excluir del Padrón de solares sin edificar, correspondiente al trienio 1960-62, del solar número 504, a nombre de don Guillermo Martín, sito en la Avenida de Aurelio San Román.

14.—Desestimar reclamación de don Inocencio Beares Gutiérrez, en nombre de don Ricardo, doña Severa y doña Dolores Fernández Fernández, interesando la exclusión del Padrón de solares sin edificar, bienio 1960-1962, del solar número 226, sito en la Carretera del Cristo, por ser correcta tal inclusión, y únicamente atender la reclamación en cuanto al cambio de titularidad del solar.

15.—Rectificar en los Padrones de solares sin edificar, de los trienios 1957-60 y 1960-62, los solares números 737 y 382, y atribuyéndolos a señores Herederos de don Francisco Cabal.

16.—Desestimar la reclamación de don Leopoldo Rodríguez Cibrian, interesando la exclusión del Padrón de solares sin edificar, trienio 1960-62, los solares números 211 y 212, sitios en la calle D-8, por ser correcta tal inclusión.

17.—Devolver a la Unión Territorial de Coooperativas del Campo, la cantidad de 2.887,93 pesetas, correspondientes al arbitrio del solar sin edificar, número 706, del Padrón para el trienio 1960-63, por no reunir las condiciones legales que determinan la calificación fiscal de dicho solar.

18.—Rectificar en el Padrón de propiedad industrial, de 1963, los recibos a nombre de don Juan Serrano e Hijos, don Juan José González, Ceñal y Zaloña, don Calixto Menéndez y Colchones Estella.

19.—Rectificar en el Padrón de solares sin edificar, trienio 1960-62, los solares propiedad de don Manuel Menéndez González, don Celestino Fonseca y doña Dolores Cabal Pevida, de Damas Catequistas y don Paulino González.

20.—Bonificar Provisionalmente, con el 90 por 100 de importe ordinario del Arbitrio municipal de Plus Valía, sobre las transmisiones de terrenos, efectuadas a don José Madera Riestra, don José Robles Elvira y otros, don José Rodríguez Martínez y Hermanos, doña Gloria Alvarez Menéndez, don Joaquín Zueras Tolsa y don Manuel Formoso Sendón.

21.—Conceder sepulturas, en propiedad, en el Cementerio del Salvador, a doña María Alvarez González, don Ramón Cerdá Femenia, doña Josefa Secades Alvarez, doña Elena Vázquez Rionda, Familia Pérez In-

achurbe Errasti, don Manuel Cuervo Cuervo, y don Pablo Ramos Viera.

22.—Conceder un nicho, a perpetuidad, en el Cementerio del Naranco, a don José Alvarez Valdés.

23.—Recabar informe del señor Arquitecto municipal relativo a los terrenos de la pertenencia de "Mantequerías Arias", S. A., y anejos a las instalaciones industriales.

24.—No hacer uso del derecho de tanteo en la venta de la casa que don Jesús Fernández Villa pretende como propietario, arrendarla al Ayuntamiento para escuela y residencia del señor Maestro, por no interesante la adquisición de la misma.

25.—Requerir a don Benjamín Alvarez para que en el plazo de 8 días deje libre la vivienda destinada al señor Maestro de Caces, dándose cuenta de los hechos a la Inspección de Primera Enseñanza y a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

26.—Construir dos Escuelas unitarias y dos viviendas para los Maestros en Tudela de Agüeria, y aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir en la subasta y pedir al Ministerio de Educación Nacional la cooperación económica que corresponda.

27.—Abonar cuatro facturas a "Cotosa-Construcciones Toro, S. A.", correspondientes a trabajos realizados en el Grupo de Viviendas de Ventanielles, con cargo a los fondos de la Administración de dicho Grupo, por un importe total de 168.858,95 pesetas.

28.—Abonar al señor Viceinterventor de Fondos municipales, mientras desempeñe interinamente la plaza de Interventor de Fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento, la diferencia entre el sueldo base asignado a cada uno de dichos cargos.

29.—Interponer en tiempo y forma, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en orden al justiprecio de una finca, sita en Oviedo, propiedad de los Herederos de don Manuel Fernández Villa.

30.—Dar por resuelto el contrato de arrendamiento de la casa sita en El Caldero, San Esteban de Las Cruces, propiedad de don Faustino Mier Naves, arrendada a este Ayuntamiento con destino a vivienda de los señores Maestros, a condición de que dicho señor Mier Naves desista del pleito que tiene entablado contra este Excelentísimo Ayuntamiento, en relación con este asunto.

31.—Conceder licencia municipal a don Abundio Gascón Fernández, para construir una nave industrial en terrenos sitios en Pontón de Vaqueros, a base de su compromiso de de-

moler la edificación, si resultase afectada por algún Plan municipal de urbanización o ensanche, sin que haya de satisfacerse indemnización alguna por dicho concepto.

32.—Adquirir a don José Fernández, mobiliario escolar para la Escuela de Godos, próxima a inaugurarse, por el precio total de 10.256 pesetas.

33.—Conceder licencia municipal a don Manuel Huergo Fernández, para elevar un piso a un edificio sito en Primera Travesía de Facetos.

Oviedo, 28 de noviembre de 1963. El Secretario del Ayuntamiento. — Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

## DE SIERO

### Anuncio

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre petición de licencia formulada por don Luis García Calvo, para ejercer la actividad de explotación de ganado porcino, en Posada, de la parroquia de La Carrera.

Quienes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad, podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 30, número 2 del Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero a 7 de julio de 1964. El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ FERNANDEZ, José Ramón, hijo de Ramón y de Pilar, natural de Sama de Grado (Ayuntamiento de Grado), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estaturo un metro quinientos sesenta y seis milímetros, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en

Sama de Grado, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 62, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 62 (Pravia), ante el Juez Instructor don Lorenzo Saralegui Martín, con destino en la citada Caja de Recluta.

RIOS PEREZ, María Teresa, de 23 años, casada, hija de Soledad, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por abandono de familia en sumario 269 de 1964; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón para ser indagada y reducida a prisión.

ARIAS MARTINEZ, María Esperanza, de 38 años, soltera, labores, hija de José y de Encarnación, natural y vecina de Onón, en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea en término de diez días a fin de constituirse en prisión decretada contra la misma en sumario número 32 de 1964, por daños e infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

FERNANDEZ SUAREZ, José, hijo de José y de Genoveva, natural de Seiguarda, vecino de Oviedo, domiciliado en Núñez de Balboa, número 23, edad 27 años, estado soltero, oficio Administrativo, estatura 1.882, frente despejada, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal, labios finos, barba poblada, con una cicatriz en la frente; comparecerá ante el Juzgado de la Agrupación de la Bandera de Paracaidistas E. T., Unidad de Depósito e Instrucción (Murcia), por presunta deserción.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Tineo, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL número 141 de 22 de junio de 1964, contra JOSE LUIS ALVAREZ FERNANDEZ, por haber sido habido.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo